

## Creencias y derechos: ¿Podemos lograr la necesaria tolerancia?

Asunción Álvarez del Río\*

La interrupción de un embarazo forma parte de los derechos reproductivos de las mujeres, los cuales son poco respetados en los países iberoamericanos. A partir del caso de México, vemos cómo al discutir el tema, detrás de la supuesta confrontación entre derechos de la mujer y del embrión o feto, subyace otra entre derechos (de las mujeres) y creencias religiosas que confieren un valor sagrado al embrión. Las creencias son respetables, pero en un Estado laico deben mantenerse fuera del ámbito político.

**Palabras claves:** aborto - derechos - creencias - México - Estado laico

The interruption of pregnancy is part of the reproductive rights of women, which are little respected in Ibero-American countries. Analyzing the case of Mexico, we see that when this issue is discussed, behind the alleged confrontation between the women's rights and the rights of the embryo or fetus, it lies a confrontation between women's rights and religious beliefs that confer a sacred value to the embryo. The beliefs are respectable, but in a secular state should stay out of political arena.

**Key words:** abortion - rights - beliefs - Mexico - secular state

### Introducción

A lo largo de la vida las personas toman decisiones continuamente, pero algunas de ellas pueden ser muy difíciles y conllevar una enorme carga emocional. Un claro ejemplo de esto es cuando una mujer decide interrumpir un embarazo. Las razones que la llevan

a tomar esa decisión son muy variables: evitar tener un hijo cuyas necesidades no podría cubrir, no querer tener un hijo producto de una violación, no querer que nazca un hijo diagnosticado con una grave malformación, sentirse incapaz de comprometerse como madre para ese hijo. En última instancia, es una decisión de la mujer ante un hijo

---

\* Profesora e investigadora del Departamento de Psiquiatría y Salud Mental, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Secretaria General y Académica del Colegio de Bioética. [asun57@gmail.com](mailto:asun57@gmail.com)

no deseado. Una decisión que pudo o no haber compartido con quien sería el padre y que en última instancia significa decir no a una maternidad que la mujer no quiere o no puede asumir, decir no a la posibilidad de ser madre de ese hijo.

Sin duda, una decisión de una enorme responsabilidad porque implica la terminación de una vida humana. Pero enseguida es necesario precisar de qué vida humana se trata porque, si algo debe quedar claro en la discusión sobre el aborto, es que no es lo mismo que se trate de una célula, de un grupo de células, de un embrión o de un feto y en éste, también cuenta su etapa de desarrollo. Entre estas formas de vida humana se juegan diferencias importantes que se toman en cuenta al considerar su interrupción, tanto desde la perspectiva ética como legal.

Esto no implica que no se reconozca un valor especial a un cigoto, a un blastocisto, a un embrión o a un feto. Lo tiene porque en ellos se encuentra la potencialidad de que se produzca un nuevo ser humano. Por eso, a una mujer que desea un embarazo, le sobra y le basta, para empezar, con tener cualquiera de esas formas de vida en su útero, pero siguen siendo sólo eso, formas de vida humana que no se pueden equiparar a un ser humano. Sigue haciendo falta subrayar que es la mujer la que debe decidir si está bien seguir adelante con ese proyecto de vida o no.

¿Por qué cuesta tanto entender esto? ¿Por qué ha costado tantas vidas de mujeres que atendiendo a lo que consideran que deben hacer, se ven obli-

gadas a interrumpir embarazos en las condiciones que sean? ¿Por qué se sigue queriendo poner por encima de estas vidas la vida del embrión o del feto?

Estas preguntas, al mismo tiempo que denuncias, son exigencias que se expresan hoy en México y que sabemos que no son ajenas a las de otros países iberoamericanos en que prevalece la resistencia a reconocer y respaldar los derechos reproductivos, especialmente de las mujeres. La riqueza de esta Red Iberoamericana de Bioética es contar con un diálogo sobre los problemas que compartimos en la región para reflexionar juntos, aportar experiencias y sumar esfuerzos para lograr los cambios que consideramos necesarios. Con esta idea, en esta reunión en que nos convoca *El caso de los derechos reproductivos en Iberoamérica*, quiero hablar de lo que sucede en mi país con relación al aborto.

### Qué pasa en México

En resumidas cuentas, les puedo decir que en estos últimos años hemos tenido un avance espectacular seguido de un retroceso, no sólo lamentable, sino muy preocupante. Veamos los hechos.

El 24 de abril de 2007, en un suceso histórico, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó una ley que despenaliza el aborto hasta la semana 12 de gestación. Esta ley incluye mecanismos para la impartición de servicios de salud adecuados y mejora los mecanismos para la protección de una

maternidad libre, informada y responsable.<sup>1</sup> Con anterioridad a esta ley, en la capital del país sólo se permitía interrumpir el embarazo cuando éste fuese resultado de una violación, el feto presentara alteraciones congénitas que implicaran daños físicos o mentales, cuando la madre corriera peligro de afectación grave a su salud y en caso de aborto imprudencial.<sup>2</sup> En el resto del territorio nacional, en todos los estados, la violación se ha reconocido como una causa válida para abortar en treinta estados (de 32), también el aborto imprudencial y en veintinueve se permite el aborto cuando el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer. El resto de las causas no punibles de aborto, tales como, grave daño a la salud de la madre, malformaciones graves del producto y razones económicas, varían de un estado a otro.<sup>3</sup>

En mayo de 2007 (al mes siguiente de aprobada la ley del D.F.), el titular de la Procuraduría General de la República y el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos interpusieron sendas demandas de inconstitucionalidad en contra de la reforma que despenalizó la interrupción del embarazo. No deja de ser irónico que uno de los demandantes fuera quien se ocupaba de defender los derechos humanos. Quedaba claro que los de las mujeres no le preocupaban.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) admitió las demandas y dado el interés jurídico del tema y la relevancia del mismo, organizó una serie de audiencias para escuchar las opiniones de los que promovían la de-

manda, las de los demandados y también las de organizaciones y particulares. Estas audiencias fueron transmitidas por televisión y por Internet, con lo cual la sociedad pudo seguir el debate, lo que permitió una experiencia de participación ciudadana muy interesante.

En agosto de 2008, más de un año después de aprobada la ley que despenalizó el aborto en el DF, la SCJN ratificó su constitucionalidad, con lo cual confirmó el derecho de las mujeres a una maternidad libre, informada y voluntaria en la capital del país. Del 24 de abril de 2007 al 24 de agosto de 2009 se realizaron 29.212 interrupciones legales de embarazos en el DF.<sup>4</sup>

Pero al avance que significó permitir que las mujeres que lo necesiten puedan abortar en condiciones óptimas, siguió una respuesta en sentido contrario para impedir esa posibilidad a las mujeres que viven fuera de la capital. Entre diciembre de 2008 y septiembre de 2009, se han modificado las Constituciones de quince estados de la República para establecer jurídicamente que la vida humana comienza desde la fecundación o concepción.<sup>5</sup> Con estas reformas, se busca, en primer lugar, impedir la libertad de las mujeres para interrumpir un embarazo, aunque se derivan otras prohibiciones como la de investigar con células embrionarias, usar técnicas de fertilización in vitro e, incluso, usar algunos métodos anticonceptivos. Por lo pronto, a principios del mes de junio de este año, se registraban más de 250 mujeres presas en

algunos de los estados que modificaron sus Constituciones.<sup>6</sup>

### Un análisis de la situación

Si algo deja en claro lo que está pasando en México es la polarización en las posturas ante el aborto. Nada nuevo y nada que no se repita en muchos otros países, sobre todo en los que forman la región iberoamericana en donde la jerarquía católica cuenta con un gran apoyo político para ejercer su influencia. Lo cierto es que cuando en abril de 2007 se aprobó la ley que despenaliza el aborto en el DF hasta la semana 12, se temía una reacción para revocarla. Más ahora que, desde diciembre de 2006, gobierna el Partido de Acción Nacional (PAN), un partido con una abierta posición confesional. Pero el hecho de que se esperara una respuesta ofensiva, no justifica la acción de los funcionarios políticos que pretendieron imponer ideologías religiosas para revocar una ley sin importarles pasar por encima de los derechos de los ciudadanos, los cuales deberían estar interesados en defender. En este caso, los de las mujeres que deciden abortar.

Cuando la SCJN ratificó la constitucionalidad de la ley, era de esperar otra reacción por parte de los grupos que se oponen al aborto. Pero la que hubo sorprendió doblemente. En parte por el retroceso que impone en la protección de los derechos de las mujeres, pero también por su orquestación, por la rapidez con que se organizó y por el

poder económico y político que debe tener para haber surgido como lo hizo.

En el debate sobre el aborto se supone que lo que está en conflicto es una confrontación de derechos. Se trata de resolver si deben privilegiarse los de la mujer (su derecho a decidir si continúa o interrumpe un embarazo, pero también su derecho a la salud y a la privacidad) o, por el contrario, el derecho a la vida del embrión o feto.

Quizá el principal obstáculo para avanzar en este debate es que en el fondo, por encima del debate entre los derechos de la mujer y el derecho a la vida del producto, existe un debate entre derechos y creencias: los derechos de la mujer frente a las creencias religiosas que confieren un valor sagrado y absoluto a la vida desde el momento de la fecundación o concepción.

Y lo que todavía añade más complejidad al debate, al menos en nuestro país, es que las razones basadas en creencias religiosas últimamente no se presentan como tales, lo cual se entiende porque sería más fácil argüir su improcedencia en un debate sobre políticas públicas en un Estado laico. Por tanto, ahora se presentan con argumentos pseudocientíficos. Así por ejemplo, en la exposición de motivos de algunas de las modificaciones constitucionales de los estados, en que se pretende equiparar el óvulo fecundado con una persona con todos los derechos legales, el fundamento es que el cigoto ya tiene el genoma humano completo e irrepetible.<sup>7</sup> Como dice Marcia Mocellin, ahora el ADN sirve para sustituir el alma y seguir defendiendo la sacralización de la vida.<sup>8</sup>

Pero la pregunta central, la que pongo a consideración, es si es posible superar lo que ahora no pasa de ser un diálogo de sordos en el que se defienden valores que parecen irreconciliables y en el que los defensores de ambas posiciones consideran injustificable que la defensa de ciertos derechos implique la pérdida de vidas humanas.

Mientras que para unos la despenalización del aborto hasta la semana 12 de gestación significa legalizar “el genocidio intrauterino” (palabras textuales de un diputado del PAN),<sup>9</sup> para otros, la penalización del aborto significa permitir la mortalidad y morbilidad maternas causadas por la realización de abortos clandestinos bajo las condiciones más precarias e inseguras. No niego que las muertes que a mí me preocupan son las de las mujeres. De las otras, las que corresponden a las “muertes” intrauterinas, algunas suceden espontáneamente con mucha frecuencia. Según datos de la literatura médica, se calcula que hasta el 70% de los óvulos fecundados se pierden en una etapa temprana, antes de que haya síntomas de embarazo y de que la mujer se percate de ello.<sup>10</sup>

Sin duda, comparar el aborto con el genocidio es un absurdo, lo mismo que compararlo con el terrorismo, como lo hizo recientemente el arzobispo de Lima cuando se propuso en Perú la despenalización del aborto en los casos de violación y defectos congénitos.<sup>11</sup> Pero es un hecho que a muchas personas, sin caer en esos extremos les preocupan las vidas que se destruyen

en el útero y están en contra del aborto. En general, esta oposición se sustenta en razones religiosas aunque no necesariamente tiene ese origen.<sup>12</sup> Pero la diversidad de posiciones no es el problema. En una sociedad plural las personas tienen diferentes creencias y valores. El problema surge cuando unos piensan que tienen la verdad y el derecho de imponer su visión a los demás. Por eso es necesario apelar a la tolerancia, tanto de los que aceptan el aborto para con aquellos que no lo aceptan, como de los que no aceptan el aborto para con aquellos que sí lo aceptan.<sup>13</sup>

### **Respetar las creencias, respetar los derechos**

Uno de los derechos reconocidos en un Estado laico, como lo es México, es el de profesar una religión y llevar a cabo las prácticas de su culto.<sup>14</sup> La laicidad estatal asume que las sociedades actuales están conformadas por personas con diferentes creencias religiosas, las cuales deben reconocerse, pero deben mantenerse en el ámbito privado para que todas las personas puedan convivir adecuadamente.

Pero si en un Estado laico se deben respetar las creencias y la libertad de conciencia de cada quien, se sigue que nadie puede obligar a otro a creer en algo por la fuerza. Las normas morales y de conducta se acuerdan sin que influya en ellas una doctrina religiosa específica. Es la ciudadanía la que define las leyes o políticas públicas a través

de sus representantes. Por tanto, los legisladores, los funcionarios y los políticos en general deben respetar el interés público que puede ser distinto a sus propias creencias.<sup>15</sup>

Por su parte, las diferentes iglesias deben aceptar los avances lentamente logrados en las democracias en el reconocimiento de las libertades y los derechos de los ciudadanos y en el predominio de la racionalidad y la tolerancia, todo lo cual ha significado para ellas renunciar a su antigua injerencia.<sup>16</sup> La jerarquía católica, en particular, debería entenderlo y dejar de presionar a los creyentes políticos dictándoles línea sobre cómo deben intervenir en las leyes de sus países con el fin de preservar la cultura católica, lo cual significa, entre otras cruzadas, rechazar el aborto, la eutanasia y la investigación con embriones.<sup>17</sup> En el caso concreto de México, debería haberse abstenido de amenazar con la excomunión a los legisladores que respaldaron la decisión de legalizar el aborto en las primeras 12 semanas de embarazo.<sup>18</sup>

¿Se podrá, entonces, lograr la necesaria tolerancia para superar el diálogo de sordos que hoy prevalece?

Para avanzar una respuesta, cito a un representante de la Iglesia católica: “Mi conciencia rechaza el aborto totalmente, pero mi conciencia no rechaza la posibilidad de que la ley deje de considerarlo como un hecho delictivo”. Son palabras de Monseñor Alberto Iniesta Jiménez, obispo auxiliar emérito de Madrid, pronunciadas en 1985.<sup>19</sup>

De manera que la tolerancia no sólo es deseable sino posible, pero sólo a condición de no confundir espacios que son muy diferentes. Uno es el de las creencias religiosas, que son personales y pertenecen a la vida privada de cada creyente. El otro es el de las leyes estatales de carácter público que conciernen a toda la sociedad, formada ésta por individuos con diferentes creencias religiosas y también por individuos que no tienen ninguna. La tolerancia es posible mientras se respeten los espacios. Para el tema que nos ocupa, la tolerancia es posible mientras no se quiera invadir el espacio público con creencias religiosas. No se puede pretender, por ejemplo, que una acción considerada pecado en el ámbito religioso se considere, sólo por eso, un delito.<sup>20</sup> Desde luego, la tolerancia también requiere reconocer las limitaciones de los creyentes para realizar algunas acciones porque su religión se los prohíbe. Pero la despenalización del aborto sólo significa que podrán abortar en las condiciones óptimas las mujeres que libremente lo decidan y que ninguna estaría obligada a hacerlo.

Se entiende, y se debe respetar, que las diferentes iglesias establezcan mandatos basados en artículos de fe para sus creyentes y que éstos estén interesados en seguirlos. Lo que no se entiende es que se sientan autorizados a influir en las leyes que respaldan las libertades personales de todos los ciudadanos en un Estado laico. Que la Iglesia católica establezca que el alma existe desde el momento de la

concepción, es un asunto que sólo puede establecerse por fe y que nada más importa a los católicos. No puede haber datos científicos para fundamentar algo así; en todo caso, los hay para mostrar las contradicciones que tal aseveración implica. Si existe un alma desde el momento de la fecundación, ¿qué pasa cuando el embrión originario se divide en las primeras fases de su desarrollo para dar lugar a unos gemelos monocigóticos? ¿Se divide su alma?

Pero el punto central aquí, volviendo a los recientes cambios en las Constituciones de 15 estados mexicanos (16 con la modificación a la de Chihuahua que se hizo en 1994), es que todo indica que fue un criterio religioso el fundamento para proteger la vida desde el momento de la fecundación: porque éste es el momento en que entra el alma al cuerpo humano.

Por alguna razón, la jerarquía católica no se conforma con establecer lineamientos para sus creyentes. Quizá no está muy segura de que éstos estén dispuestos a seguirlos y necesita imponerlos a todos por igual. Ciertamente, la actitud de los fieles se divide. Muchos prefieren seguir, sin ningún cuestionamiento, los preceptos de su iglesia, pero otros tienen opiniones contrarias al Vaticano en muchas cuestiones y no están dispuestos a obedecerlo incondicionalmente. Más claramente, en cuestiones como la contracepción, el divorcio o la vida en pareja fuera del matrimonio, pero también en lo que se refiere a la unión entre homosexuales, la eutanasia o el aborto. Son católicos practicantes

que sienten que su jerarquía no reconoce sus necesidades ni está dispuesta a revisar viejas posturas. Ésta, por el contrario, prefiere seguir imponiendo prohibiciones, algunas de ellas, bajo la amenaza de la excomunión.

Afortunadamente también existen católicos, tanto teólogos como activistas e intelectuales, que cuestionan públicamente a su jerarquía por negar a los creyentes la libertad de conciencia para reflexionar sobre lo que es bueno y lo que es malo y poder decidir con responsabilidad sobre cuestiones trascendentales como lo son el aborto o la eutanasia. Igualmente cuestionan que la jerarquía pretenda imponer normas religiosas en las leyes civiles que se aplican a creyentes y no creyentes.<sup>21</sup>

### Reflexiones finales

Quienes rechazan la despenalización del aborto por defender el derecho inviolable a la vida del embrión o del feto deben reconocer que hay situaciones en que lo que se defiende en teoría o en abstracto es irrealizable en la práctica. El ejemplo más claro es cuando un embarazo pone en riesgo la vida de la madre, ¿cuál vida debe salvarse? Sin duda, se dividen las opiniones a la hora de responder estas preguntas, pero lo cierto es que para resolver el dilema ético no es suficiente orientarse por el valor inviolable de la vida.<sup>22</sup>

Es un hecho que muchas mujeres no pueden resolver el problema de un

embarazo no deseado más que recurriendo al aborto y mientras esta práctica sea considerada un delito, las que no tienen recursos económicos para hacerlo en las condiciones adecuadas, se verán obligadas a poner en riesgo su vida y su salud. Además, muchas de estas mujeres, cuando necesitan servicios de urgencia por las complicaciones de un aborto mal realizado, acuden muy tardíamente (o no lo hacen) a las instituciones públicas de salud por miedo a ser denunciadas.<sup>23</sup>

Reconociendo el valor especial que tiene el cigoto, el blastocisto, el embrión y el feto por su potencialidad de dar origen a un nuevo ser humano, la despenalización del aborto se justifica para defender los derechos de la mujer porque su vida es una realidad y no una posibilidad. Estos derechos son a la privacidad, a la autonomía, a la preservación de la salud y a la igualdad.<sup>24</sup>

Ahora bien, es necesario establecer criterios éticos y legales para la interrupción de un embarazo con base en el reconocimiento de que el desarrollo de un nuevo ser humano se da a través de un continuo en el que de manera gradual va adquiriendo las características propiamente humanas. Los avances en el conocimiento de la embriología y la

neurobiología permiten establecer, desde el punto de vista científico, la etapa del desarrollo embrionario en que se forma el sustrato biológico que distingue a los humanos de otros primates y éste es el sistema nervioso central y, más específicamente, la corteza cerebral. No es sino hasta el tercer trimestre de la gestación que se forman morfológica y funcionalmente las estructuras necesarias para que existan sensaciones conscientes, incluyendo, entre éstas, el dolor.<sup>25</sup>

Al establecer las 12 semanas como límite para despenalizar la interrupción del embarazo en el DF se tiene un margen amplio de seguridad de que no existe la más mínima manifestación de vida neuronal en el embrión y al mismo tiempo se puede ofrecer a la mujer un procedimiento con el mínimo riesgo para su salud.<sup>26 27</sup>

Finalmente, si el aborto es una cuestión que las mujeres deciden de acuerdo a sus valores y ética personales, en una sociedad que reconoce la pluralidad y el valor de la libertad individual se debe respetar su libre ejercicio. Lo inaceptable es que en un Estado laico se utilice el aparato jurídico para imponer sobre las mujeres la moralidad de alguien en particular.<sup>28</sup> ■

#### Notas y referencias bibliográficas

<sup>1</sup> Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). *Cronología de la despenalización del aborto en México*.

Disponible en: <http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=42> [Consultado el 4 de septiembre de 2010.]

<sup>2</sup> Corresponde al aborto que se produce por un accidente o como resultado de una conducta en la que no se tenía la intención de provocar el aborto, sobre todo cuando no se sabía que la mujer estaba embarazada.

<sup>3</sup> Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). *El aborto en los códigos penales de las entidades federativas 2010*.

Disponibile en: <http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=31> [Consultado el 4 de septiembre de 2010.]

<sup>4</sup> Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). *Cifras sobre la interrupción legal del embarazo en el DF*.

Disponibile en: [http://www.gire.org.mx/publica2/ILE\\_DF\\_Cifras\\_270809.pdf](http://www.gire.org.mx/publica2/ILE_DF_Cifras_270809.pdf) [Consultado el 4 de septiembre de 2010.]

<sup>5</sup> Suman 16 con la de Chihuahua, en donde la Constitución se había modificado en el mismo sentido en 1994. Una de estas reformas, la de Baja California, ha sido impugnada mediante acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del estado.

<sup>6</sup> De acuerdo a recuentos hechos por organizaciones defensoras de los derechos humanos en nuestro país: 130 en Guanajuato, 90 en Baja California y 30 en Sonora. Véase Mendoza H, López-García S. *El derecho a decidir desde las libertades constitucionales. Voluntad procreacional, una propuesta*. Monterrey, N.L.: Instituto Estatal de las Mujeres. Nuevo León, 2009, 15.

<sup>7</sup> Tapia R. *Aspectos genómicos y neurobiológicos de la formación de la persona durante el desarrollo intrauterino*. Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). *Hoja Informativa*, octubre de 2009.

<sup>8</sup> Mocellin M. *La conexión entre la bioética y las libertades en el contexto de salud. Coloquio Internacional: Las leyes de reforma y el Estado laico; importancia histórica y validez contemporánea*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Colegio de México, 2009.

<sup>9</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal. *Asamblea Legislativa, conoce a tu diputado, noticias y entrevistas*.

Disponibile en: <http://www.asambleadf.gob.mx/index2.php?pagina=842> [Consultado el 4 de septiembre de 2010.]

<sup>10</sup> Tapia, *op.cit.*, Nota 8.

<sup>11</sup> El arzobispo de Lima compara el aborto con el terrorismo. *El País*, 14 de octubre de 2009.

<sup>12</sup> Ortiz-Millán G. *La moralidad del aborto*. México, D.F.: Siglo XXI, 2009, 117.

<sup>13</sup> Meza E. Las lecciones del caso Paulina. En Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). *Paulina cinco años después*. México, D.F.: GIRE, 2004, 53-59.

<sup>14</sup> Salazar P. *Estado laico y derechos sexuales y reproductivos*. México, D.F.: Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), 2008.

<sup>15</sup> Blancarte R. El por qué de un estado laico. En Blancarte R. (coord.) *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*. México, D.F.: El Colegio de México, 2008, 29-46.

<sup>16</sup> Charles S. Evolution: rationalism versus creationism, *Revista de Bioética y Derecho* 2009; 17: 10-18.

<sup>17</sup> Zenit. El mundo visto desde Roma. *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política*.

Disponibile en: <http://www.zenit.org/article-7731?l=spanish> [Consultado el 4 de septiembre de 2010.]

Cabe mencionar que de las 16 reformas Constitucionales que cambiaron para proteger la vida desde el momento de la concepción, en 10 establecen también "hasta la muerte natural". De esta forma siguen también los lineamientos del Vaticano para prohibir la eutanasia.

<sup>18</sup> “Apoya Papa excomuni3n de legisladores mexicanos”. *El Universal*, 9 de mayo de 2007.

<sup>19</sup> Grupo de Informaci3n en Reproducci3n Elegida (GIRE). *Las personas famosas opinan*. Disponible en: <http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=87> [consultado el 4 de septiembre de 2010]

<sup>20</sup> Masía J. Proponer sin imponer, cuestionar sin condenar. *El Pa3s*, 26 de junio de 2009.

<sup>21</sup> K3ng H., Jens W. *Morir con dignidad. Un alegato a favor de la responsabilidad*. Madrid: Editorial Trotta, 1997; Pohier, J. *La mort opportune*. Paris: Editions du Seuil, 1998; Meza E. *op.cit.*, Nota 14. En M3xico, son ejemplo las ponencias de Fray Juli3n Cruzalta Aguirre y de Mar3a Consuelo Mej3a Piñeros dentro de las audiencias organizadas por la SCJN en relaci3n con las acciones de inconstitucionalidad de la ley del D.F., M3xico. V3ase *Conciencia Latinoamericana* 2009; Vol XVII No 16, p. 43-48.

<sup>22</sup> Dworkin R. *Life’s Dominion. An argument about abortion, euthanasia, and individual freedom*. New York: Vintage Books, 1994, 70 y 84.

<sup>23</sup> Cort3s A. *Persecuci3n ilegal del aborto en la Ciudad de M3xico: un atentado al derecho a decidir*. M3xico: Grupo de Informaci3n en Reproducci3n Elegida (GIRE), 2006, 14.

<sup>24</sup> Gustavo Ortiz Mill3n citando a los fil3sofos Rodolfo V3zquez y Luis Villoro. V3ase Ortiz-Mill3n, *op.cit.*, Nota 13, 47 y 48.

<sup>25</sup> Tapia, *op.cit.*, Nota 8.

<sup>26</sup> Ortiz-Mill3n, *op.cit.*, Nota 13, 80-81.G

<sup>27</sup> Cuando la causa del aborto es la presencia de alteraciones cong3nitas graves se siguen otros criterios legales, como es la inviabilidad del feto fuera del 3tero. En M3xico se permite esta causa de aborto en el D.F. y en algunos estados. Aunque la ley no especifica la etapa l3mite del embarazo, de acuerdo a criterios m3dicos, se ha establecido la semana 20. V3ase 3lvarez-del R3o A., Grether P. Aborto tard3o y terminaci3n de la vida en neonatos. En 3lvarez del R3o A., Rivero Weber P. (coords.). *El desaf3o de la bio3tica*. M3xico, D.F.: Fondo de Cultura Econ3mica, 2009, 79-105. En cuanto al aborto por violaci3n, en algunos estados la ley pone un l3mite, por ejemplo en Hidalgo, que es de 90 d3as, mientras que en otros estados no se menciona un plazo. V3ase Grupo de Informaci3n en Reproducci3n Elegida (GIRE), *op.cit.*, Nota 4. En el DF no se establece un plazo en la ley, sin embargo, la Secretar3a de Salud del DF estableci3 20 semanas en un lineamiento interno. V3ase Secretar3a de Salud del DF. Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la Circular/GDF-SSDF/01/06 que contiene los Lineamientos Generales de Organizaci3n y Operaci3n de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupci3n del Embarazo en el Distrito Federal. *En Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 17<sup>a</sup> 3poca, no. 75 (4 de mayo de 2007), 2-5.

<sup>28</sup> Katz I. *¿Qu3 tan liberal es usted?* M3xico, D.F.: ITAM/Ediciones Coyoac3n, 2009, 128.